

las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Addenda al proyecto de suministro a Comillas. Variante de trazado por futura urbanización Ruiloba», firmado por don Teodoro García de la Infanta de Fuentes, Ingeniero industrial, número de colegiado 7357, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander con el número 1148/99. Se mantienen los contenidos del proyecto original en los puntos que no se modifican.

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los organismos competentes afectados.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza que afecten a los datos, trazado o a las características de las instalaciones previstas en los proyectos técnicos presentados ya citados, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—El plazo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Sexta.—«Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección General de Industria, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento, a tal efecto deberá acompañar:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con los proyectos presentados por «Enagás, Sociedad Anónima», con las normas y especificaciones que se hayan aplicado, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las entidades encargadas de la supervisión y control de la construcción, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Octava.—Con la salvedad de lo expresamente definido en la presente Resolución es válido para esta autorización todo cuanto se establecía en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Industria de 24 de septiembre de 1999, por la que se otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de instalaciones «Suministro a Comillas». Expediente: IGN 42/99.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 19 de junio de 2000.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—46.429.

## UNIVERSIDADES

*Resolución de la Facultat de Dret por la que se publica el extravío del Título de Licenciado de don Juan José Casasempere Sanus.*

A los efectos previstos en la Orden de 9 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26) se hace pública la solicitud incoada por don Juan José Casasempere Sanus para la expedición por duplicado del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universitat de Valencia el día 20 de septiembre de 1988 y registrado con el número 80 del libro correspondiente, por haber sufrido extravío según instancia dirigida a esta facultad.

Valencia, 11 de enero de 2000.—Javier Plaza Penadés.—44.769.